

ESTATUTOS
CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Nombre: La Agrupación Política Migrante Mexicana, instituida como AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL de conformidad con la Constitución General de la República, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los términos de su acta constitutiva por ende y para efecto de los presentes estatutos en lo sucesivo se denominará como la AGRUPACIÓN.

Artículo 2.- Se constituye como una agrupación **con registro ante el IFE la Agrupación** Política Migrante Mexicana, integrada individual, libre y democráticamente por ciudadanos mexicanos que representan a la comunidad migrante y su familia, **asimismo** es una organización de carácter nacional, independiente sin fines de lucro que tiene su domicilio en la sede que ocupa la Mesa Ejecutiva Nacional ubicada en Av. De la Iglesia No. 3, Colonia Arboledas en Atizapán de Zaragoza, C.P. 52966, Estado de México, y que para el logro de sus objetivos cuenta con delegaciones Estatales, Municipales y Regionales, así como **con** representaciones en el extranjero donde se prestarán servicios públicos propios de la organización y en general, para el desarrollo de sus actividades y funciones en los términos y condiciones que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Objetivo social, emblema y lema de la Agrupación, slogan **y** consigna
Objetivo Social de la **Agrupación Política Migrante Mexicana**.

Artículo 3.- Agrupación Política Migrante Mexicana, (APN) se constituye con el **objetivo** primordial de contribuir a la vida democrática y a la consolidación política del país, luchando por la igualdad y desarrollando actividades que sean convenientes, para garantizar los derechos que la **Constitución** nos otorga como mexicanos sin importar el lugar de residencia, **objetivos** basados en la necesidad de identidad social económica y política que nos lleven **a encontrar la** unidad, el derecho y la igualdad. Así como la autonomía en representación de nuestros derechos humanos y civiles, que nos permitan promover y defender la **libertad** y el respeto que nos da el valor incalculable que tenemos **los** migrantes. De la misma manera, desarrollar, apoyar y promover proyectos que contribuyan en forma significativa al desarrollo de políticas mediante acciones de conectividad,

enlace y profesionalización; teniendo como base el trabajo compartido entre los sectores social, público y privado; generando un diseño de políticas que brinden acceso a nuestras familias a programas de desarrollo económico, salud, bienestar familiar, cultura, desarrollo empresarial y educación, de manera que impulsemos la capacitación, y crecimiento de todos los mexicanos creando un compromiso claro, una fuerza ciudadana y organizaciones sociales capaces de unir a los mexicanos.

Promover un modelo de desarrollo más competitivo, orientado en abatir rezagos, pobreza y marginación con participación de los habitantes, entidades federativas y municipios impulsando un crecimiento sustentable en la productividad, la competitividad y en más y mejores empleos que sean equitativos y socialmente sustentables en todos los rubros de la economía mexicana.

De igual manera procura promover el fortalecimientos de los derechos humanos en especial el de nuestros connacionales dentro de otros países y en general todos los mexicanos, quienes se han visto forzados a separarse de sus familias buscando nuevas oportunidades fuera del país; brindándoles así talleres informativos que les ayuden a entender sus derechos y responsabilidades dentro de los países en que respectivamente residan.

Impulsar una agenda migratoria que sea responsable, eficaz y viable invitando a los actores políticos a participar en foros de trabajo y cabildeos de manera que se puedan seguir impulsando propuestas y soluciones que puedan ser participativas y una eventual reforma migratoria que sea justa, equitativa, pero sobre todo humana.

Formular nuevas respuestas a las necesidades de México, con respecto a su integración en el mundo, la gobernabilidad, la participación ciudadana, el desarrollo, los problemas ambientales y otras grandes cuestiones críticas, que tiene que resolver el Estado y la Sociedad.

Artículo 4.- Logotipo: Es un rectángulo estilizado con las siguientes características.

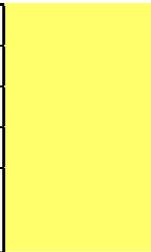


1. Las líneas. Representan los cuatro puntos cardinales que dan referencia para conocer nuestra ubicación y guiarnos en el camino de sur a norte, buscando la luz que nos marca el destino en busca de un futuro mejor.

2. Los colores. Las líneas en negro, reflejan la migración de nuestros hermanos que parten del sur hacia el norte, basándose en los 4 puntos cardinales.

Amarillo. El amarillo refleja el brillo del sol y de la omnipresencia y en su resplandor denota el honor, la lealtad, elementos y principios sin los cuales no podríamos sobrevivir.

**ESQUEMA DE
COLORES AMARILLO**

CMY	10-0-184	
CMYK	4-0-72-0	
RGB	255-255-107	
HSB	60-58-100	
PANTONE	#FFFF6B	

Verde.- El verde es el símbolo de nuestra naturaleza en todo su esplendor, es la germinación de la tierra próspera y fértil en un cambio constante a favor de la especie humana animal y vegetal.

**ESQUEMA DE
COLORES VERDE**

CMY	253-132-247	
CMYK	99-33-95-28	
RGB	0-107-71	
HSB	160-100-42	
PANTONE	#006B47	

Blanco.- El blanco refleja los fundamentos y principios en los que se cimientan; la transparencia, la dignidad y la paz que nos identifican como humanos.

Rojo.- Es el color de la revolución de ideas y propuestas que produce cambios, es el color de la sangre que corre en el cuerpo lleno de pasión por alcanzar los ideales y lograr las metas; es el color que nos yergue en la sangre, que nos motiva con pensamientos de libertad y de justicia.

**ESQUEMA DE
COLORES**

ROJO

CMY	40-255-255	
CMYK	12-100-100-4	
RGB	207-17-37	
HSB	354-92-81	
PANTONE	#CF1125	

El uso del emblema o logotipo será de uso obligatorio en todos los actos y documentos de la Agrupación y deberá respetarse conforme a la imagen de la Agrupación Política Migrante Mexicana.

Artículo 5.- Slogan: “Por un Derecho Pleno de los Migrantes Mexicanos y sus Familias”. Es la frase que debe garantizar los derechos **constitucionales**, políticos de los ciudadanos mexicanos **en el extranjero** y deberá usarse en los documentos y eventos de la Agrupación.

Artículo 6.- Consigna: “El derecho de los mexicanos, es recuperar el rostro en el marco de la igualdad la justicia y la libertad”. Esta consigna refleja la realidad de la comunidad migrante en una sociedad internacional, que parte de su comunidad de origen en busca de un mejor futuro, aun cuando son discriminados y perseguidos por su situación de indocumentados, negándoles toda garantía para su supervivencia, enfrentando la falta de identidad al no ser aceptados en la sociedad receptora y rechazados por sus comunidad de origen, una vez que retornan a ella.

Artículo 7.- El nombre, slogan, consigna y logotipo, sólo podrán ser usados por la Agrupación, ésta obtendrá los derechos de autor de sus productos y publicaciones, todos los símbolos, nombre, marca y derechos de autor, serán propiedad exclusiva de la Agrupación.

La Mesa Ejecutiva Nacional, deberá prescribir, las reglas, regularizaciones y norma, indicando el procedimiento para emitir el uso o despliegue de todos los nombres, símbolos, marcas o derechos de autor, además tiene la autoridad exclusiva para emitir licencias **para el uso de éstos**, a los que tengan un cargo y estén debidamente registrados.

CAPÍTULO TERCERO

De los integrantes, su afiliación y adhesión

Artículo 8.- La Agrupación, se integrará por ciudadanos Mexicanos mayores de 18 años que de forma individual libre, pacífica y voluntaria se afilien a la misma, debiendo cumplir para ello con los requisitos que señalan los documentos básicos y aceptar como válidas las resoluciones de la Agrupación, así como estudiar la historia e ideología de ésta. De cumplir con estos requisitos podrá ser considerado **afiliado** de la Agrupación.

Artículo 9.- Los ciudadanos que quieran participar en la Agrupación podrán hacerlo como:

1. Afiliados.- Todas las personas que cumplen con los requisitos que hayan **firmado** el compromiso de aceptación de la normatividad de la Agrupación, haber colaborado, en las actividades de la Agrupación, cumplir con las **cuotas (que serán superiores a \$5.00 m.n. mensuales a criterio y compromiso voluntario del afiliado)** y obligaciones que le señalen los reglamentos, además de recibir de la **misma**, la notificación de su estatus de Afiliado.
2. Simpatizantes.- Son todas aquellas personas que al no reunir los requisitos señalados en los acuerdos respectivos deseen trabajar con la Agrupación en el cumplimiento de su objeto social; una vez que estas personas subsanen su falta de requisitos podrán afiliarse normalmente.

Artículo 10.- Procedimientos de afiliación.

Todas las personas que quieran afiliarse a la Agrupación deberán:

1. Acudir a la representación u oficina más cercana para llenar la solicitud de Afiliación.
2. Mostrar su credencial de elector vigente, encontrarse en pleno uso de sus derechos políticos **y estar** inscritos en el Registro Federal de Electores.
3. Llenar **los** formatos de afiliación en forma personal (carta compromiso).

Artículo 11.- Requisitos de afiliación a la Agrupación.

1. Ser de nacionalidad **mexicana**.
2. Contar con 18 años de edad.
3. Afiliarse personalmente y por escrito.
4. Aceptar el Acta Constitutiva, **los Documentos Básicos**, los reglamentos internos, así como comprometerse a acatar como válidas las resoluciones de la Agrupación.
5. No tener delitos atribuciones o ilícitos de actos de corrupción y delincuencia organizada.
6. Aceptar y estudiar la ideología de la Agrupación y respetar los documentos básicos.
7. El solicitante será contado como **afiliado** después de ingresada su solicitud y cumplidos los requisitos.
8. Los **afiliados** de la Agrupación protestarán por escrito respetar los documentos básicos, así como las resoluciones que emanen de los órganos de la Agrupación.

CAPÍTULO CUARTO

De los **derechos** y **obligaciones** de los **afiliados**

Artículo 12.- Derechos de los **afiliados**:

1. Todo **afiliado** tiene derecho y libertad a expresar sus pensamientos al interior **de la Agrupación**.
2. Todo **afiliado** debe estar informado del desarrollo del trabajo de la organización mediante los órganos de información **de la propia Agrupación**.

3. Debe tener acceso a toda la información **de la Agrupación** para hacer valer sus derechos de militante.
4. Deben contar con un expediente al interior de la Agrupación que acredite su **afiliación** y participación.
5. Presentar propuestas de solución a los problemas por escrito a los órganos de la Agrupación.
6. Todo **Afiliado** que cumpla cabalmente con los requisitos, tiene derecho a ser electo en la integración y renovación de los órganos de dirigencia **de** la Agrupación.
7. Debe tener libertad para ingresar y salir formalmente de la Agrupación.
8. Ser escuchado en audiencia por la **Mesa Ejecutiva** en defensa propia antes que **el Comité de Honor y Justicia** le imponga las medidas disciplinarias.
9. Todo **afiliado** tiene derecho a exigir el cumplimiento de los acuerdos que se hayan aprobado dentro de los órganos de la Agrupación haciendo la propuesta o protesta por escrito.
10. Puede manifestar libremente su opinión de acuerdo al desarrollo del trabajo de la Agrupación, **presentar** propuestas que ayuden a la realización del plan de trabajo, así como recibir respuesta por escrito en caso de no ser aprobada.
11. Tiene derecho a ser notificado cuando existan sanción alguna que lo implique.

1. Debe ser escuchado y defendido de acuerdo a la sanción que lo implique exigiendo las garantías que le correspondan de acuerdo a los reglamentos internos.
2. Recibir respuesta por escrito en un término no mayor de 72 horas.
3. Exigir respeto en actos o prácticas conductuales de supresión que sean inapropiadas y ofensivas.

Artículo. 13.- Obligaciones de los **afiliados**.

Todo **afiliado** está obligado a:

1. Conocer promover y defender los documentos básicos, cumplir con los reglamentos internos y todas las directrices y acuerdos de la Agrupación.
2. Acudir a las reuniones de trabajo que lo involucren así como recibir capacitación e información ideológica de acuerdo **a los Documentos Básicos, Declaración de Principios y al Programa de Acción**.

3. Desempeñar con responsabilidad compromiso y honradez las tareas que la Agrupación le encomiende
4. Ningún **afiliado** podrá hacer proselitismo gestión o cualquier actividad que involucre a la Agrupación sin previa autorización del respectivo órgano de la Agrupación.
5. Debe abstenerse de apoyar a personas o agrupaciones contrarias a los objetivos de la Agrupación.
6. No deben recibir material o apoyo que no esté autorizado por la Agrupación o cualquier ingreso que no esté permitido por la ley.
7. Apoyar, fomentar y votar en los convenios que beneficien e impulsen a la Agrupación.
8. Estar al pendiente de las notificaciones y convocatorias hechas por cualquier medio electrónico o impreso que realice la Agrupación.

CAPÍTULO QUINTO

De los **Órganos de Gobierno** y **Dirección**

Artículo 14.- Son Órganos de Gobierno de la Agrupación:

1. La Asamblea Nacional.
2. Las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal.

Artículo 15.- Son órganos de **Dirección** de la Agrupación:

- 1.-La Mesa Ejecutiva Nacional, **la cual** es el Representante Nacional de la Agrupación.
- 2.-Las Delegaciones Estatales y del Distrito Federal.
- 3.-Las Representaciones Municipales y Delegacionales en el caso del Distrito Federal.

Para la toma de decisiones por los afiliados o los dirigentes al interior de la Agrupación, se seguirá indistintamente el principio de Mayoría para la adopción de acuerdos privilegiando la identidad, el consenso y unidad.

Los integrantes de los órganos de dirección nacional, estatal y municipal ocuparán su cargo durante tres años, contados a partir de fecha en la que inicia formalmente el reconocimiento ante el Instituto Federal Electoral, con derecho a un periodo a reelección.

Artículo 16.- La Asamblea Nacional es el máximo órgano de la Agrupación y se integrará de la siguiente forma:

1. Los miembros de la Mesa Ejecutiva Nacional.
2. Los Delegados de las Delegaciones Estatales en el número que se precisen en la respectiva convocatoria.
3. Todos los demás **afiliados** de la Agrupación que acuerde la Mesa Ejecutiva Nacional y se precisen en la convocatoria respectiva.

Para los efectos a que se refieren las fracciones anteriores, se debe atender al principio de representación proporcional y equidad de **afiliados** de la Agrupación.

Artículo 17.- La Asamblea Nacional se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, o antes, con carácter extraordinario, si la Mesa Ejecutiva Nacional así lo estima conveniente, la Asamblea Nacional extraordinaria sólo conocerá de los temas para los que sea convocada.

La Asamblea Nacional ordinaria deberá convocarse por la Mesa Ejecutiva Nacional con un mínimo de 7 días de anticipación a la fecha de su realización, en tanto que la de carácter extraordinario podrá convocarse hasta con 72 horas de anticipación. La convocatoria deberá incluir el orden del día respectivo. **Y se publicará por estrados en las oficinas de la Agrupación ó en la página de Internet (www.apmm.org.mx) ó se notificará por correo electrónico.**

Para que la Asamblea Nacional pueda sesionar, basados en el principio de legalidad, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria **y** en segunda convocatoria con los que se encuentren reunidos; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y serán de observancia general para todos los **afiliados** de la Agrupación, inclusive para quienes no se encuentren presentes y **para los** disidentes.

Artículo 18.- Serán atribuciones de la Asamblea Nacional:

1. Resolver sobre la aprobación, derogación, reforma y **adiciones** a los Documentos **Básicos** de la Agrupación.

2. Elegir a la Mesa Ejecutiva Nacional de donde la presidencia, fungirá a su vez como presidente de la Asamblea Nacional.
3. Conocer y aprobar en su caso, otros asuntos que le sean sometidos de conformidad con la convocatoria respectiva.

El presidente y el secretario general de la Mesa Ejecutiva Nacional actuarán con caracteres homologados al celebrarse la Asamblea Nacional, los acuerdos que en ésta se tomen se adoptarán por mayoría simple y serán de observancia general para todos los miembros de la Agrupación.

Artículo 19.- Las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal se integrarán de la siguiente forma:

1. Los miembros de cada una de las Delegaciones Estatales y del Distrito Federal.
2. Los Representantes Municipales y de Delegaciones en el caso del Distrito Federal, en el número que se precisen en la respectiva convocatoria

Para los efectos a que se refieren las fracciones anteriores, se debe atender al principio de representación proporcional y equidad de miembros de la Agrupación.

Artículo 20.- Las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal se reunirán una vez al año en sesión ordinaria, o antes, con carácter extraordinario. Las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal extraordinarias sólo conocerán de los temas para los que sea convocada.

Las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal ordinarias deberán convocarse por las Delegaciones Estatales y del Distrito Federal con un mínimo de 7 días de anticipación a la fecha de su realización, en tanto que la de carácter extraordinario podrá convocarse hasta con 72 horas de anticipación. La convocatoria deberá incluir el orden del día respectivo. **Y se publicará por estrados en las oficinas de la Agrupación ó en la página de Internet (www.apmm.org.mx) ó se notificará por correo electrónico.**

Para que las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal puedan sesionar, basados en el principio de legalidad, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los que se encuentren reunidos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y serán de observancia general para todos los miembros de la Agrupación en sus

respectivas jurisdicciones, inclusive para quienes no se encuentren presentes y **para los** disidentes.

Artículo 21.- Serán atribuciones de las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal:

1. Integrar las propuestas de **los** programas y presupuestos (ingresos y egresos) para aprobación de la Mesa Ejecutiva Nacional.
2. Conocer y aprobar en su caso, otros asuntos que le sean sometidos de conformidad con la convocatoria respectiva.
3. Remitir a la Secretaria General de la Mesa Ejecutiva Nacional, un tanto en original de las actas de sesión levantadas por las asambleas delegacionales respectivas.

El Delegado y el Secretario General **de** las Delegaciones Estatales y del Distrito Federal, actuarán con caracteres homologados al celebrarse las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal, los acuerdos que en ésta se tomen se adoptarán por mayoría simple y serán de observancia general para todos los miembros de la Agrupación en la jurisdicción correspondiente.

Artículo 22.- La Mesa Ejecutiva Nacional estará integrada por:

1. PRESIDENTE
2. SECRETARIO GENERAL
3. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
4. SECRETARIO DE AFILIACIÓN
5. SECRETARÍO DE ASUNTOS JURÍDICOS

Conforme al Artículo 23, inciso 4 de los presentes Estatutos, el Presidente podrá ampliar hasta con 14 Secretarías adicionales, sometidas en su caso las funciones e integración de cada una de ellas, a la aprobación de la Asamblea Nacional. Las Secretarías serán:

1. **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN**
2. **SECRETARIO DE ATENCIÓN INDÍGENA**
3. **SECRETARIO DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**
4. **SECRETARIO DE FOMENTO AL ARTE, CULTURA Y TECNOLOGÍA**
5. **SECRETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**
6. **SECRETARIO DE ACCIÓN DE GOBIERNO**

7. SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL
8. SECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES
9. SECRETARIO DE ATENCIÓN A GRUPOS REPRESENTATIVOS Y ORGANIZACIONES
10. SECRETARIO DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD
11. SECRETARIO ANTECIÓN A LA MUJER
12. SECRETARIO FORMACIÓN POLÍTICA
13. SECRETARIO DE SISTEMAS E INF. ELECTORAL
14. SECRETARIO DE ESTUDIOS DE OPINIÓN

Las facultades generales de la Mesa Ejecutiva Nacional serán las siguientes:

1. Convocar a la Asamblea Nacional, ordinaria y extraordinaria.
2. Nombrar las Comisiones necesarias, para el buen funcionamiento de la Agrupación, entre ellas la Comisión de Honor y Justicia.
3. Aprobar por mayoría los Acuerdos de Participación que la Agrupación suscriba con algún Partido Político Nacional.
4. Conocer y aprobar, en su caso, otros asuntos que le sean sometidos de acuerdo con la correspondiente convocatoria.

La Mesa Ejecutiva Nacional sesionará de forma ordinaria cada mes, debiendo ser convocada por el Secretario General a petición del Presidente de la misma al menos 72 horas antes, o de manera extraordinaria cuando así lo estime conveniente, debiendo convocarse con 24 horas de anticipación cuando menos, y para tratar exclusivamente los asuntos que la motivaron. El quórum necesario para que la Mesa Ejecutiva Nacional pueda sesionar y adoptar acuerdos legalmente en primera convocatoria será del 50% más uno de sus integrantes y en segunda con los que se encuentren presentes.

Artículo. 23.- Funciones y responsabilidades del Presidente:

1. Es la máxima autoridad y representante de la Agrupación, para el desarrollo de sus funciones el Presidente contara con las siguientes atribuciones y responsabilidades.

Representará **legalmente** a la Agrupación, ante toda clase de autoridades e instituciones electorales, personas jurídicas y físicas, nacionales e internacionales con poder **mancomunado con la Secretaria General** en actos de administración, **títulos de crédito**, dominio, pleitos y cobranzas, formular querellas, denuncias, interponer demandas de cualquier materia,

así como desistirse en todo lo que tenga interés jurídico en consecuencia representa a la **Agrupación Política Migrante Mexicana** ante toda clase de autoridades, bien sean electorales, civiles, penales administrativas juntas de conciliación y arbitraje y demás. Con facultades para celebrar **mancomunadamente con la Secretaría General** cualquier acto jurídico a nombre y en representación de la **Agrupación Política Migrante Mexicana: otorgará conjuntamente con la Secretaría General**, poder especial y poder general para actos de administración y **títulos de crédito a la Sría. de Administración y Finanzas y para actos de pleitos y cobranza a la Sría. de Asuntos Jurídicos**, sin limitación alguna de acuerdo a las necesidades **de la Mesa Ejecutiva Nacional** y de toda índole, que se requiera. Para que se ejerza ante cualquier autoridad e institución federal, local, estatal y municipal, y a su vez revocar los que se haya otorgado.

2. Asistir a las Asambleas Nacionales de la Agrupación.
3. Recibir toda denuncia de irregularidades contra algún secretario, vocal, **afiliado** o dirigente de la organización, para turnarlo a la instancia interna correspondiente, **es decir a la Comisión de Honor y Justicia**.
4. **Proponer** a los secretarios de la Mesa Ejecutiva Nacional, **así como el** aumentar o modificar las secretarías que requieran las necesidades en sus programas de trabajo.
5. Nombrar **con el aval de los secretarios respectivos**, a los miembros funcionarios y auxiliares de apoyo que se requieran; así como a los delegados estatales y especiales de la Mesa Ejecutiva Nacional a las asambleas estatales para su integración y renovación.
6. Citar, a reuniones de la Mesa Ejecutiva Nacional para tratar asuntos de su competencia.
7. Nombrar representantes para todo tipo de actos y ceremonias a las que sea invitada la Agrupación.
8. Convocar en su caso a **Asambleas Estatales** en proceso de selección de los delegados y **Secretarios Generales** tanto para su integración como para su renovación.
9. **Firmar la convocatoria** en tiempo y forma a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria Nacional.
10. Presentar el informe de actividades de la Agrupación.
11. **Firmar la designación** a los delegados estatales con las funciones y atribuciones que apruebe la Mesa Ejecutiva Nacional.
12. Elaborar programas y proyectos de gestoría social, mediante los cuales la Agrupación contribuya a lograr mejores niveles de vida y

desarrollo para **afiliados**, organizaciones adherentes y ciudadanía en general.

13. Promover la celebración de convenios de colaboración con empresas y organizaciones destinadas a la producción de bienes o prestación de servicios, para favorecer el acceso de la ciudadanía a tales bienes o servicios.

14. Firmar conjuntamente con el Secretario General, los Acuerdos de Participación que se establezcan con algún Partido Político Nacional, aprobados por la Comisión de Elecciones.

15. Las demás que **deriven de** los presentes Estatutos y demás reglamentos.

Artículo 24.- Funciones y responsabilidades del Secretario General:

Es el encargado de coordinar los trabajos al interior de la Mesa Ejecutiva Nacional y de establecer los canales de cooperación entre las diversas **áreas** de la Agrupación en todos los niveles, para el cumplimiento de sus labores el Secretario General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Fungir como Secretario de la Mesa Ejecutiva Nacional y de los órganos de Gobierno.
2. Levantar y custodiar las actas de las sesiones de todos los órganos de gobierno y de dirección, llevando cabal registro de los acuerdos e integrando el archivo de la Agrupación.
3. Dar a conocer los acuerdos tomados a los órganos de la agrupación.
4. Avalar con su firma acuerdos tomados en la Mesa Ejecutiva Nacional y en la Asamblea Nacional.
5. Suplir **hasta por 15 días hábiles** al Presidente en caso de ausencia de éste.
6. Proporcionar a cada **Secretaría** copia de los acuerdos que sobre su materia se hayan tomado en las reuniones de la Mesa Ejecutiva Nacional y en la Asamblea Nacional.
7. **Coordinar** el trabajo nacional de cada una de las Delegaciones Estatales, del Distrito Federal y de las Representaciones Municipales con la Mesa Ejecutiva Nacional.
8. Promover la integración y conformación de las Delegaciones Estatales.
9. Promover la renovación de las Delegaciones Estatales, del Distrito Federal, Representaciones Municipales y/o alguno de sus Miembros.

10. Promover ante la **Mesa Ejecutiva** Nacional la designación de delegaciones estatales para que en un término no mayor de un año convoque a la Asamblea Electiva correspondiente en ausencia de éstos.
11. Elaborar el proyecto de programa de trabajo anual de la Agrupación con base en las propuestas de las diferentes Secretarías.
12. Formular el proyecto de reglamento interno con atribuciones y seguimiento en materia de organización para su posterior aprobación por la Mesa Ejecutiva Nacional y la Asamblea Nacional.
13. Difundir las convocatorias para las reuniones ordinarias o extraordinarias **de la Agrupación.**
14. Vigilar y supervisar la estricta aplicación del programa anual de la Mesa Ejecutiva Nacional, así como los correspondientes de las Delegaciones.
15. Con la cooperación de la Secretaria de Afiliación establecer y mantener actualizado el registro de los afiliados de la Agrupación en todo el país.
16. **Las demás acciones que fije la Mesa Ejecutiva Nacional.**
17. Elaborar un informe anual sobre los procesos electorales en los que conforme a la legislación electoral participe.
18. Vigilar que las Delegaciones se mantengan dentro de los términos estatutarios del periodo para el cual fueron electos.
19. Las demás que les proporcionen los presentes estatutos y demás acuerdos.

Artículo 25.- Es competencia de la Secretaria de Administración y Finanzas:

1. Actuar como órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Agrupación, así como de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales de carácter ordinario, y de los de campaña política en que actúe la Agrupación **a la comisión de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral de acuerdo a lo dispuesto por el art. 83 fracción 1, b), V de la ley electoral.**
2. Evaluar la rentabilidad de los programas anuales de la Mesa Ejecutiva Nacional; de las Delegaciones Estatales y la del Distrito Federal; y de las representaciones Municipales y Delegacionales en el caso del Distrito Federal.
3. Elaborar con base en los programas anuales, el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Agrupación, desagregado por Delegaciones y presentarlo para su aprobación a la Mesa Ejecutiva Nacional.

4. Presentar un informe anual a la Asamblea Nacional, sobre la situación financiera que guarda la Agrupación.
5. Coordinar y regular el ejercicio del presupuesto autorizado, con transparencia y rectitud, conforme a las necesidades y prioridades de la Agrupación, permitiendo en su caso variaciones presupuestales de hasta el 10% con la debida justificación. Variaciones superiores deberán ser aprobadas por la Mesa Ejecutiva Nacional.
6. Implementar los mecanismos de operación y control interno que deberán respetar todos los miembros de los Órganos de Gobierno y Dirección de la Agrupación.
7. Administrar, controlar y mantener actualizado, el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Agrupación
8. Coordinar la administración de los recursos humanos conforme al presupuesto y programas autorizados y atendiendo a la normatividad aplicable.
9. **Implementar los procedimientos, mecanismos de control que se desprendan del cumplimiento de lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.**
10. Las demás que les proporcionen los presentes Estatutos y demás acuerdos.

Artículo 26.- Es competencia de la Secretaria de Afiliación:

1. Realizar las acciones de afiliación al Comité Organizador con respeto a las indicaciones del Instituto Federal Electoral.
2. Concentrar los formatos de afiliación que den soporte al Comité.
3. Realizar la captura y **actualización** del padrón de afiliados en medio magnético.
4. Generar los sistemas de foto credencialización de la membrecía.
5. Diseñar el Programa Político-Electoral de la Agrupación.
6. Elaborar y poner en práctica programas de capacitación y formación de cuadros en materia político-electoral.
7. Diseñar los proyectos de convenios en materia electoral que, previo acuerdo, deba suscribir la Agrupación con partidos políticos.
8. Impulsar estrategias de participación política de la sociedad con el fin de coadyuvar a una opinión pública mejor informada y al desarrollo de una cultura política democrática.

9. Las demás que les proporcionen los presentes Estatutos y demás acuerdos

Artículo 27.- Es competencia de la Secretaría de Asuntos Jurídicos:

1. Vigilar que la Agrupación cumpla con los requerimientos técnicos y jurídicos que la normatividad del Instituto Federal Electoral y el Código **Federal** de Instituciones y Procedimientos Electorales le señala.
2. Supervisará las acciones y trámites legales que la agrupación interponga.
3. Una vez reconocida como agrupación Política Nacional, esta **Secretaría**, mediante el poder notarial que la Presidencia de la Mesa Ejecutiva Nacional otorgue a su titular, podrá celebrar cualquier acto jurídico a nombre y en representación de la organización y demás procedentes, de acuerdo a las necesidades de la Agrupación, para que se ejerza ante cualquier autoridad cualquier e institución federal, local, o municipal.

CAPÍTULO SEXTO

De la estructura directiva en los Estados y Municipios

Artículo 28.- Delegaciones Estatales, del Distrito Federal y Representaciones Municipales.

1. La Mesa Ejecutiva Nacional establecerá presencia y representación en por lo menos siete estados como lo mandata el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Las Delegaciones Estatales y la del Distrito Federal establecerán la estructura integrada por:
 1. Delegado.
 2. Secretario General.
 3. Secretario de Organización.
 4. **Se integrarán de siete a catorce secretarías adicionales con los nombres y funciones homologados a las de la Mesa Ejecutiva Nacional en cada Delegación integrada formalmente.**

Es indispensable la creación de la Secretaría de Administración y Finanzas a nivel Estatal, para iniciar las operaciones de financiamiento y aplicación de recursos, ésta deberá ser validada por el Secretario de Administración y Finanzas de la Mesa Ejecutiva Nacional.

3. Las Delegaciones Estatales y la del Distrito Federal tendrán representaciones Municipales, según consideren y serán turnadas para su autorización de la Mesa Ejecutiva Nacional, mediante propuesta **acordada** por la Asamblea Estatal.

Artículo 29.- De las Delegaciones Estatales y Representantes Municipales o equivalentes en el Distrito Federal.

Las Delegaciones Estatales y Representaciones Municipales se regirán por lo señalado en la Asamblea Nacional, en la Asamblea Estatal y por los demás artículos relacionados con las atribuciones y responsabilidades de la Mesa Ejecutiva Nacional, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás leyes federales aplicables, las leyes del estado en el que se constituye el Comité y, en su caso por el reglamento nacional para la celebración de asambleas nacionales, estatales y municipales, atendiendo a su extensión territorial y particularidades geográficas, económicas, históricas y sociales.

Artículo 30.- De la conformación y reestructuración de las Delegaciones Estatales o Representaciones Municipales.

Las Mesa Ejecutiva Nacional podrá nombrar de conformidad con los Estatutos a los representantes de las Delegaciones Estatales o Municipales atendiendo los siguientes puntos:

1. Delegaciones Estatales y Representaciones Municipales, donde el respectivo esté en proceso de formación, **se establecerá un acuerdo en el que se señalen** sus funciones, obligaciones y plazo de funcionamiento y de constitución de las delegaciones directivas en su territorio.
2. Las representaciones municipales, se regirán por los acuerdos de la Mesa Ejecutiva Nacional y Estatal que les dio origen y los reglamentos y leyes aplicables.
3. Las demás que le confieran los presentes estatutos y demás acuerdos.

Artículo 31.- Es competencia de los Delegados y Representantes Municipales en el ámbito de sus jurisdicciones:

1. Es la máxima autoridad y representante de la Agrupación en la entidad federativa o Municipio de su adscripción, respectivamente. Para el desarrollo de sus funciones contará con las siguientes atribuciones y responsabilidades:

Representará **legalmente** a la Agrupación, ante toda clase de autoridades e instituciones electorales, personas jurídicas y físicas, nacionales e internacionales con poder general previamente delegado por la Presidencia de la Mesa Ejecutiva Nacional para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, formular querellas, denuncias, interponer, demandas de cualquier materia, así como desistirse en todo lo que tenga interés jurídico en consecuencia representa a la organización ante toda clase de autoridades, bien sean electorales, civiles, penales, administrativas, juntas de conciliación y arbitraje y demás. Con facultades para celebrar cualquier acto jurídico a nombre y en representación de la organización procedente.

El **Presidente delegará** en los Representantes Municipales poder amplio y bastante para realizar y supervisar todas las actividades relacionadas con la representación legal de la Agrupación en el ámbito de sus municipios, notificando de ello a la **Mesa Ejecutiva Nacional**.

2. Asistir a las Asambleas Nacionales y presidir la Asamblea Estatal en su jurisdicción.

3. Recibir toda denuncia de irregularidades contra algún secretario, vocal, miembro o dirigente de la organización, para turnarlo a la **Comisión de Honor y Justicia**.

4. Proponer para autorización de la Mesa Ejecutiva Nacional los nombramientos de secretarios y vocales delegacionales o representantes Municipales que requieran **conforme a** las necesidades **de** sus programas de trabajo.

5. Citar a reuniones de la delegación estatal o del distrito federal en su caso para tratar asuntos de su competencia.

6. Nombrar representantes para todo tipo de actos y ceremonias a las que sea invitada la Delegación.

7. Convocar en su caso a asambleas estatales en proceso de selección de los representantes Municipales tanto para su integración como para su renovación.

8. Convocar en tiempo y forma a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria Estatal.
9. Presentar el informe mensual de actividades de la de la delegación a la Mesa Ejecutiva Nacional.
10. Nombrar a los Representantes Municipales con las funciones y atribuciones que señale la Mesa Ejecutiva Nacional.
11. Elaborar programas y proyectos de gestoría social, mediante los cuales la Agrupación contribuya a lograr mejores niveles de vida y desarrollo para **afiliados**, organizaciones adherentes y ciudadanía en general.
12. Promover la celebración de convenios de colaboración con empresas y organizaciones destinadas a la producción de bienes o prestación de servicios, para favorecer el acceso de la ciudadanía a tales bienes o servicios.
13. Vigilar que la Agrupación cumpla con los requerimientos técnicos y jurídicos que coordinados por la Mesa Ejecutiva Nacional y la normatividad del Instituto Federal Electoral y el Código **Federal** de Instituciones y Procedimientos Electorales le señala.
14. Supervisará las acciones y trámites legales que la **Agrupación** interponga.
15. Una vez reconocida como Agrupación Política Nacional, el delegado o el representante municipal, mediante el poder notarial que la Presidencia de la Mesa Ejecutiva Nacional otorgue a su titular, podrá celebrar cualquier acto jurídico a nombre y en representación de la organización y demás procedentes, de acuerdo a la necesidades de la Agrupación, para que se ejerza ante cualquier autoridad cualquier e institución federal, local, o municipal.
16. Las demás que les proporcionen los presentes Estatutos y demás reglamentos.

Artículo 32.- Es competencia de los Secretarios Generales en **las** delegaciones. **Son los encargados** de coordinar los trabajos al interior de la Delegación Estatal o del Distrito Federal y de establecer los canales de cooperación entre las diversas **áreas** de la Agrupación en los niveles de su jurisdicción, para el cumplimiento de sus labores el Secretario General **delegacional** tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Fungir como Secretario de la Delegación y de la Asamblea Estatal.

2. Levantar y custodiar las actas de las sesiones de trabajo de la delegación y de las Asambleas estatales, llevando cabal registro de los acuerdos e integrando el archivo de la Agrupación.
3. Dar a conocer los acuerdos tomados a los órganos de la agrupación y remitir copia a la Secretaria General de la Mesa Ejecutiva Nacional.
4. Avalar con su firma los acuerdos tomados en la Delegación y en la Asamblea Delegacional.
5. Suplir temporalmente al Delegado en caso de ausencia de éste.
6. Proporcionar a cada Secretaria copia de los acuerdos que sobre su materia se hayan tomado en las reuniones de la Delegación y en la Asamblea Estatal o Nacional.
7. Establecer Coordinación en el trabajo de cada una de las Representaciones Municipales con la Delegación Estatal.
8. Elaborar el proyecto de programa de trabajo anual de la Agrupación con base en las propuestas de las diferentes Secretarías.
9. Difundir las convocatorias para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Delegación y Asamblea Delegacional
10. Vigilar y supervisar la estricta aplicación del programa anual de la Mesa Ejecutiva Nacional, así como los correspondientes de los Municipios.
11. Con la cooperación de las **Secretarías** y Representaciones Municipales establecer y mantener actualizado el registro de los afiliados de la Agrupación en toda la Entidad federativa de su competencia.
12. Elaborar un informe mensual conjunto con el Delegado, a la Secretaria General de la Mesa Ejecutiva Nacional sobre los procesos electorales en los que conforme a la legislación electoral participe.
13. Vigilar que los Municipios se mantengan dentro de los términos estatutarios del periodo para el cual fueron electos.
14. Las demás acciones que fije el Delegado o la Mesa Ejecutiva Nacional. y las que se desprendan de los presentes estatutos y demás acuerdos.

Artículo 33.- Es competencia de los Secretarios de Organización.

1. Con apoyo de la Secretaría General, elaborar programas de trabajo **anuales de la Agrupación** con base en las diferentes secretarías.
2. Auxiliar al Secretario General en la formulación de actas y acuerdos de las sesiones de la Delegación Estatal y Asambleas Estatales.
3. Vigilar y supervisar la estricta aplicación del programa anual de la Delegación y las correspondientes Representaciones Municipales.

Artículo 34.- Se deroga

CAPÍTULO SÉPTIMO
De la Elección y Renovación de los Órganos de Dirección

Artículo 35.- Los Órganos de Dirección durarán en su encargo tres años, con la posibilidad de un periodo de reelección. Al finalizar su encargo, se convocará a Asamblea Nacional Extraordinaria para que ésta elija a los nuevos integrantes de tales Órganos, de entre las ternas que presente la Comisión de Elección. En caso de ausencia o renuncia de alguno de los integrantes, la Mesa Ejecutiva Nacional elegirá un interino hasta que se convoque a Asamblea Nacional Extraordinaria.

Los requisitos que deberán tomarse en cuenta para poder formar parte de los Órganos de Dirección son los siguientes:

- 1. Tener al menos 3 años en la Agrupación y contar con su constancia de Afiliado Activo.**
 - 2. Tener más de 25 años.**
 - 3. Haber presentado su Proyecto a la Comisión de Elección.**
 - 4. Haber cubierto sus cuotas.**
 - 5. Cumplir con las formalidades que estipule la Comisión de Elección.**
 - 6. Cumplir el perfil para el cargo por el que aplica.**
- El procedimiento de elección será determinado y aprobado por la Comisión de Elecciones.**

CAPÍTULO OCTAVO
De las Comisiones

Artículo 36.- La Comisión de Elecciones:

La Comisión de Elecciones se integra por 5 miembros, propuestos de la Mesa Ejecutiva Nacional y de los Delegados Estatales en el ámbito de su competencia.

La Comisión de Elecciones tendrá vigencia máxima de 3 años.

Para que esta Comisión pueda sesionar deberá contar con el 50% más uno de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

Para el supuesto de los candidatos a un puesto de elección popular, si es el caso de que la Agrupación celebre un Acuerdo de Participación con un Partido Político, además de los requisitos ya señalados deberán cumplir con los aprobados en su caso por la Comisión de Elecciones a fin de conformar una terna la cual será sometida a aprobación de la Asamblea Nacional.

Artículo 37.- La Comisión de Honor y Justicia:

La Comisión de Honor y Justicia se integra por 5 miembros, propuestos por la Mesa Ejecutiva Nacional y de los Delegados Estatales en el ámbito de su competencia.

La Comisión de Honor y Justicia tendrá vigencia máxima de 3 años.

Para que esta Comisión pueda sesionar deberá contar con el 50% más uno de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

Las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia se convocarán a petición del presidente de la misma y a falta de éste, por la mayoría los integrantes cuando exista algún procedimiento que les corresponda.

Artículo 38.- Las faltas y sanciones de los afiliados serán determinadas por la Comisión de Honor y Justicia, cada afiliado que sea sometido a un procedimiento sancionador tendrá el derecho de audiencia y de un procedimiento justo, en el cual pueda manifestar lo que a su derecho le convenga, así como presentar las pruebas necesarias.

Las faltas en que pueden incurrir los afiliados son:

- 1. Afiliarse a otra Agrupación.**
- 2. Difundir información reservada sobre la misma Agrupación.**
- 3. No estar al corriente con sus cuotas.**
- 4. Presentarse en estado inconveniente en alguna de las Asambleas o reuniones de los órganos de la Agrupación.**
- 5. Actuar de manera violenta en alguna sesión de los órganos de la Agrupación.**
- 6. No cumplir con los presentes ordenamientos estatutarios.**
- 7. Atentar contra los bienes patrimoniales y financieros de la Agrupación.**

Las sanciones a que puede ser sometido por las faltas antes mencionadas serán:

- 1. Suspensión temporal**

2. Económica
3. Expulsión

La Comisión de Honor y Justicia determinará un tabulador que especifique los días de sanción y montos económicos, en correlación a la magnitud de los daños generados, el cual será necesario para fijar los términos de la sanción.

ARTÍCULO TRANSITORIOS

PRIMERO. Las reformas a estos Documentos Básicos surtirán efecto al día siguiente que sean aprobados por el Consejo General del IFE.